

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 008/2004**, QUE TRATA DE **ADQUIRIR CARPAS TIPO PROPÓSITOS GENERALES, CARPAS TIPO COMANDO, CARPAS TIPO RANCHO.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 69-CEITE/03 PARA SUMINISTRAR EL SIGUIENTE MATERIAL **CARPAS PROPÓSITOS GENERALES, CARPAS TIPO COMANDO, CARPAS TIPO RANCHO** HASTA POR LA SUMA **DE OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CIENCIENTA Y OCHO PESOS** (\$809.260.358.00) M/CTE.
2. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SUSCRIBIERON EL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 69-CEITE-2003, CUYO OBJETO EN SU CLÁUSULA PRIMERA DISMINUYE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ITEM CARPAS TIPO RANCHO EL CUAL QUEDAN EN 12 CANTIDADES Y MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN EL CUAL QUEDARA PARA ENTREGARSE LA TOTALIDAD DEL MATERIAL EL DIA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2004, EN EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADO EN LA CALLE 103 CON CARRERA 11B ALMACÉN DE TROPA, BOGOTA D.C.
3. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 008/2004 EL DÍA 01 DE MARZO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS, CUYO OBJETO ES **ADQUIRIR CARPAS PROPÓSITOS GENERALES, CARPAS TIPO COMANDO, CARPAS TIPO RANCHOS** POR UN VALOR DE **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$793.031.490.46) M/CTE. CON FECHA DE CIERRE 15 DE MARZO A LAS 11:00 HORAS.

4. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE EL ADENDO No. 01 DEL 12 DE MARZO DE 2004 PRORROGA EL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 008/2004 HASTA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS.
5. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0097 DE MARZO 19 DE 2004, SUSPENDE EL PROCESO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.
6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0111 DE MARZO 29 DE 2004, PRORROGA EL TERMINO DE SUSPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS MAS.
7. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0123 DE 12 DE ABRIL DE 2004, PRORROGA EL TERMINO DE SUSPENSIÓN POR DIEZ (10) DÍAS MAS.
8. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0138 DE 22 DE ABRIL DE 2004, LEVANTA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, Y SE DETERMINA LA FECHA DE CIERRE PARA EL 28 DE ABRIL A LAS 14:00 HORAS.
9. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 2 DEL 26 DE ABRIL DE 2004 SE MODIFICA EL ANEXO 1 "A" ÍTEM No. 03 EN EL SENTIDO DE DISMINUIR LAS CANTIDADES, Y DA RESPUESTA A LOS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.
10. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO No. 3 DEL 27 DE ABRIL DE 2004 MODIFICA EL NUMERAL 2.2.1.2. ESTADOS FINANCIEROS EN EL SENTIDO DE REQUERIR EL BALANCE GENERAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
11. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 83 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 46 CENTAVOS (\$796.203.616.46)** M/CTE. ESTE VALOR CORRESPONDE AL PRESUPUESTO A EJECUTAR MÁS EL PORCENTAJE DEL CUATRO POR MIL COMISIÓN FINANCIERA, EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
12. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE CUANDO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.
13. QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.
14. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA FUERON:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	JULIAN SANCHEZ AYA - INCARPAS	CH-01
2	LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ - CARPAS LUFER	CH-02

15. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LE EFECTUARON LOS ESTUDIOS KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS CUATRO (04) Y SIETE (07) DE JUNIO DE 2004, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

16. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIÓ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA LA CARPAS LUFER , ASÍ:

CARPAS LUFER

OFICIO 1

OBSERVACIÓN

CON LA PRESENTE ESTOY SUBSANANDO EL ERROR QUE SE PRESENTO EN LOS BALANCES DE NUESTRA FIRMA YA QUE USTEDES DIERON RESPUESTA A LOS OFERENTES EL DIA 26 DE ABRIL NEGANDO EL CAMBIO DE LOS BALANCES DE 2002 POR LOS DEL 2003. SOLICITADOS POR NOSOTROS. EL DIA 27 DE ABRIL DE 2004 SE RECIBIÓ UNA LLAMADA AL CELULAR DEL SEÑOR WALTER PAREDES QUIEN ME REPRESENTA EN LA CIUDAD DE BOGOTA APROXIMADAMENTE A LAS 3 PM DE LA DOCTORA MARIA VIRGINIA INFORMÁNDOLE QUE SE PUBLICARÍA OTRO ADENDO NUMERO 3 ACEPTANDO PRESENTAR LOS BALANCES A 2003, PARA LO CUAL LE MANIFESTÓ A ELLA QUE MI OFERTA YA ESTABA LISTA PARA ENTREGAR EL DIA 28 DE ABRIL A LAS 2 PM POR CUANTO LAS OFICINAS DE CARPAS LUFER ESTÁN EN MEDELLÍN Y PARA PREVER COMPLICACIONES DE LOGÍSTICA TODO ESTABA LISTO Y QUE NUESTRA CONTADORA NO ESTABA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y QUE ELLA DEBÍA REVISAR LOS MISMOS PARA EVITAR ERRORES DE PRESENTACIÓN, PARA LO CUAL LA DOCTORA MARIA VIRGINIA LE MANIFESTÓ QUE LOS PAPELES DE LA PARTE FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SON SUBSANABLES.

PARA RATIFICAR DICHA INFORMACIÓN SOLICITO AUDIENCIA CON LA CORONEL MARIA STELLA CALDERÓN CORZO EL MISMO DIA Y LE RATIFICO LO DICHO POR LA DOCTORA MARIA VIRGINIA.

TENIENDO COMO BASE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y QUE CARPAS LUFER Y/O LUIS FERNANDO MONTOYA POR SER PERSONA NATURAL NO ESTABA OBLIGADO A TENER SU BALANCE DEFINITIVO EN ESTA FECHA COMO LO MANIFESTÓ EL SEÑOR WALTER PAREDES Y USTEDES EN LAS RESPUESTAS A LOS OFERENTES DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2004 MANIFIESTAN QUE ALGUNAS EMPRESAS NO TIENEN APROBADOS LOS BALANCES POR SUS SOCIOS, LA CONTADORA AL VER QUE NO TENÍAMOS LA NECESIDAD DE LOS MISMO VIAJO A BOGOTA, DONDE EL DIA 28 DE ABRIL EN LAS HORAS DE LA MAÑANA LUEGO DE RECOGER POR CORREO AEROPUERTO-AEROPUERTO LOS BALANCES, SE FIRMARON SIN LA POSIBILIDAD DE SER REVISADOS Y TENDIENDO EN CUENTA LAS ACLARACIONES DE LA DOCTORA MARIA VIRGINIA Y LA RATIFICACIÓN DE LA CORONEL.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL COMITÉ FINANCIERO RECIBIÓ LA SOLICITUD QUE ENVIÓ LA FIRMA CARPAR LUFER Y/O LUIS FERNANDO MONTOYA DONDE PEDÍAN QUE SE CAMBIARÁ EL AÑO EN LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS CONTEMPLADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, OBSERVACIÓN QUE FUE ANALIZADA Y ACEPTADA POR EL COMITÉ CAMBIANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA QUE LOS OFERENTES PRESENTARAN LOS MAS RECIENTES ES DECIR LOS DEL AÑO 2003.

CON RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR USTEDES AL MENCIONAR QUE NO TUVIERON TIEMPO PRUDENTE PARA PRESENTAR A LA ENTIDAD ESTADOS FINANCIEROS DEFINITIVOS, EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CONSIDERÓ QUE EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2004 HASTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO, ERA SUFICIENTE PARA QUE LOS POSIBLES OFERENTES TANTO PERSONAS NATURALES COMO PERSONAS JURÍDICAS YA TUVIERAN SUS ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS, POR TAL MOTIVO Y DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR USTEDES LA ENTIDAD CALIFICÓ A LOS OFERENTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS ESTADOS FINANCIEROS APORTADOS QUE CORRESPONDIERAN A LA VIGENCIA 2003.

OBSERVACIÓN

POR OTRA PARTE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES INFORMAN QUE LOS PAPELES QUE NO SON SUBSANABLES SON LOS DE LA PARTE TÉCNICA LA CUAL EXPLÍCITAMENTE DICE "2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS MÍNIMAS EXCLUYENTES", Y NO DICEN NADA SOBRE LA PARTE FINANCIERA. POR ESTE MOTIVO HAGO ENTREGA DE LOS BALANCES DEFINITIVOS Y DECLARACIÓN DE RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA ANTE LA DIAN VALIDANDO LOS MISMO. Y LES INFORMA QUE EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL FUE ENTREGADO EL DIA 6 DE MAYO DEL PRESENTE CON NUMERO DE RADICACIÓN 002594 A LA 1.44 PM.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL PLIEGO DE CONDICIONES CONTEMPLA COMO CAUSALES DE RECHAZO FINANCIERAS LAS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 1.22 POR CONSIGUIENTE NO ENTENDEMOS COMO MANIFIESTAN USTEDES QUE DENTRO DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS NO EXISTEN CAUSALES DE RECHAZO Y POR TAL MOTIVO TODAS LAS INCONSISTENCIAS SON SUBSANABLES.

EL COMITÉ ANALIZÓ SU OBSERVACIÓN Y NO PUEDE ACEPTAR LOS NUEVOS ESTADOS FINANCIEROS, YA QUE USTEDES MODIFICARON LAS CIFRAS CON LAS CUALES EL COMITÉ EVALUÓ LOS INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES; POR CONSIGUIENTE NOS RATIFICAMOS EN LA EVALUACIÓN Y SU OBSERVACIÓN NO PUEDE SER ACEPTADA.

OBSERVACIÓN

EN OTRO PUNTO DE LA EVALUACIÓN ENTREGADA POR USTEDES DE LA FIRMA INCARPAS Y/O JULIAN SÁNCHEZ GENERA ALGO DE CONFUSIÓN Y SIN VER SU BALANCE, LAS CIFRAS SUMINISTRADAS POR ELLOS AL CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ PARA EL RUP DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 MUESTRA UN ENDEUDAMIENTO SUPERIOR AL 95.66% FALTANDO SOLO 36 DÍAS DEL AÑO FISCAL Y USTEDES EN LA EVALUACIÓN MANIFIESTAN LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRA DEL RUP Y LOS BALANCES LOS CUALES NO ESTÁN AVALADOS POR SU CONTADOR

Y REVISOR FISCAL. TENIENDO EN CUANTA QUE LA INFORMACIÓN ES TERGIVERSADA Y PUEDE LLEVAR AL FONDO ROTATORIO A UN ERROR.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL DECRETO REGLAMENTARIO 2649/93 EN EL ARTÍCULO 19 HABLA DE LA IMPORTANCIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LOS OBJETIVOS DE ELLOS MISMOS ASÍ: "LOS ESTADOS FINANCIEROS CUYA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DEL ENTE, SON EL MEDIO PRINCIPAL PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONTABLE A QUIENES NO TIENEN ACCESO A LOS REGISTROS DE UN ENTE ECONÓMICO. MEDIANTE UNA TABULACIÓN FORMAL DE NOMBRES Y CANTIDADES DE DINERO DERIVADOS DE TALES REGISTROS, REFLEJAN, A UNA FECHA DE CORTE, LA RECOPIACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RESUMEN FINAL DE LOS DATOS CONTABLES". DE IGUAL FORMA LOS OBJETIVOS SON:

- 1.- PROVEER INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA LOS INVERSIONISTAS Y ACREEDORES A FIN DE TOMAR DECISIONES RACIONALES EN CUANTO A INVERSIÓN
- 2.- PROVEER INFORMACIÓN ACERCA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE UNA EMPRESA; LOS DERECHOS SOBRE ESOS RECURSOS Y LOS EFECTOS DE LAS TRANSACCIONES.

DE IGUAL FORMA SE ACLARA AL OFERENTE QUE A FOLIO No. 47 DE LA OFERTA, INCARPAS ANEXA EL DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL CONTADORA VIRGINIA ELENA ZORRILLA PRADA CON TARJETA PROFESIONAL 54749-T DONDE MANIFIESTA EN EL PÁRRAFO TERCERO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FIRMA INCARPAS Y/O JULIAN SÁNCHEZ AYA PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD, POR TAL MOTIVO ESTE DOCUMENTO NOS AYUDA A CONFIRMAR QUE LAS CIFRAS DE LOS MENCIONADOS ESTADOS FINANCIEROS SON VÁLIDOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE TANTO EL CONTADOR COMO EL REVISOR FISCAL SON QUIENES PREPARAN Y AVALAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DANDO RAZONABILIDAD DE LOS MISMOS, MOTIVO POR EL CUAL ES FACTOR SUFICIENTE PARA QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO TENGA LA CERTEZA QUE EL OFERENTE PRESENTÓ UNOS ESTADOS FINANCIEROS ACORDES CON LAS NORMAS CONTABLES.

OFICIO 2

CONTINUANDO CON EL INFORME ENTREGADO A USTED EL DIA DE HOY, POR CUANTO HASTA HOY PUEDE EXAMINAR LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL OTRO OFERENTE INCARPAS Y/O JULIÁN SÁNCHEZ AYA PARA RATIFICAR LO DICHO POR USTEDES EN LA EVALUACIÓN DE LA PARTE FINANCIERA.

OBSERVACIÓN

1. ES MUY EXTRAÑO QUE EL OFERENTE CITADO, PRESENTE ESAS DIFERENCIAS ENTRE SUS ACTIVOS Y PASIVOS CONSIDERAMOS QUE SI LOS BALANCES NO ESTABAN FIRMADOS ELLOS DEBEN SUBSANAR ESE ERROR COMO NOSOTROS LO ESTAMOS HACIENDO

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

EL OFERENTE INCARPAS A FOLIOS NO. 34 AL 37 PRESENTA EL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2003 DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL JULIAN SÁNCHEZ AYA Y POR EL CONTADOR PÚBLICO JAVIER CORDERO PALACIOS CON TARJETA PROFESIONAL NO. 61382-T QUIEN ES LA PERSONA QUE PREPARA LOS ESTADOS FINANCIEROS; DE IGUAL FORMA A FOLIO NO. 38 PRESENTA EL ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 43/90 CONTEMPLA LOS MONTOS DE ACTIVOS BRUTOS O INGRESOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR REVISOR FISCAL EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES; DE ACUERDO CON ESTA NORMATIVIDAD EL COMITÉ FINANCIERO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA FIRMA INCARPAS, YA QUE AL ANALIZAR LAS CIFRAS REPORTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LA ENTIDAD PODÍA ESTAR OBLIGADA A QUE ESTOS VINIERAN FIRMADOS POR REVISOR FISCAL, LO ANTERIOR OBEDECIÓ A QUE LAS CUANTÍAS NO PODÍAN SER VERIFICADAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, YA QUE NECESARIAMENTE LA COMPARACIÓN SE DEBE REALIZAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2002 Y LA ENTIDAD NO LOS SOLICITÓ EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR CONSIGUIENTE LA FIRMA SUBSANÓ LA OBSERVACIÓN Y EL COMITÉ CONCLUYE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE LA CALIFICACIÓN OBJETIVA DE LA OFERTA.

DE IGUAL FORMA SE ACLARA AL OFERENTE QUE A FOLIO No. 47 DE LA OFERTA, INCARPAS ANEXA EL DICTAMEN DE LA REVISORA FISCAL CONTADORA VIRGINIA ELENA ZORRILLA PRADA CON TARJETA PROFESIONAL 54749-T DONDE MANIFIESTA EN EL PÁRRAFO TERCERO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FIRMA INCARPAS Y/O JULIAN SÁNCHEZ AYA PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD, POR TAL MOTIVO ESTE DOCUMENTO NOS AYUDA A CONFIRMAR QUE LAS CIFRAS DE LOS MENCIONADOS ESTADOS FINANCIEROS SON VÁLIDOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA.

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES MEDIANTE CONCEPTO No. 572 DE 2002 DIO PRECISIONES EXACTAS RESPECTO DEL ALCANCE DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 43 DE 1990, DONDE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HUBIEREN PREPARADO LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁN CERTIFICAR AQUELLOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS. ASÍ LAS COSAS, LA CERTIFICACIÓN CONSISTE EN DECLARAR QUE SE HAN VERIFICADO PREVIAMENTE LAS AFIRMACIONES QUE SOBRE EXISTENCIA, INTEGRIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES, VALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 2649 DE 1993.

EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 43/90 POR SU PARTE, DEFINE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS QUE SE ACOMPAÑAN DE LA OPINIÓN PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL O, A FALTA DE ÉSTE, DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE QUE LOS HUBIERE EXAMINADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.

ASÍ LAS COSAS, ES CLARA LA NORMA EN ESTABLECER COMO IMPERATIVO DEL DICTAMEN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE ENCUENTREN PREVIAMENTE

CERTIFICADOS Y QUE, SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO EN CALIDAD DE AUDITOR INDEPENDIENTE, SE ACOMPAÑEN DE SU OPINIÓN PROFESIONAL.

NO ESTABLECE, PUES, EL ALUDIDO PRECEPTO, REQUERIMIENTO ADICIONAL, NI HACE SEÑALAMIENTO ESPECÍFICO EN TORNO AL LUGAR DONDE DEBE APARECER LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL O DEL AUDITOR INDEPENDIENTE. TAMPOCO HACE REFERENCIA A LA NATURALEZA DEL MEDIO QUE SE EMPLEA PARA TRANSCRIBIR LAS CIFRAS QUE SE INCORPORAN EN EL ESTADO FINANCIERO, LAS CUALES PUEDEN APARECER, INCLUSO EN MANUSCRITO.

DEL MISMO MODO, ENTENDEMOS QUE SE DICTAMINA CUANDO EL CONTADOR PÚBLICO, EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL O AUDITOR INDEPENDIENTE, EMITE SU OPINIÓN PROFESIONAL, PREVIO EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN ATENCIÓN A LAS NORMAS DE AUDITORIA DE GENERAL ACEPTACIÓN. DE ESTA FORMA, CUANDO SE DICTAMINAN ESTADOS FINANCIEROS POR EXIGIRLO ASÍ LA LEY, O CON EL ÁNIMO DE OTORGAR MAYOR CREDIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DIRIGIDA A TERCEROS, ES EL PROFESIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL O AUDITOR INDEPENDIENTE, EL LLAMADO A EMITIR SU OPINIÓN PROFESIONAL, SIN QUE EXISTA EN LA NORMA PREVISIÓN ALGUNA EN TORNO A LA FORMA COMO SE DEBE EMITIR TAL DICTAMEN.

OBSERVACIÓN

2. TAMBIÉN QUIERO DEJAR CONSTANCIA QUE LA FORMA EN QUE FUE FOLIADO LA OFERTA DE JULIÁN SÁNCHEZ AYA Y/O INCARPAS SE PRESTA A CONFUSIONES, HAY FOLIOS COMO EL CERTIFICADO DEL RUT EL CUAL NO TIENE NINGUNA NUMERACIÓN Y OTROS QUE TIENEN DOBLE NUMERACIÓN Y ESTA TACHADO UNO DE ELLOS. ESTO LO ASEVERO SEGÚN LA COPIA No 3 FACILITADO POR USTEDES.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

VERIFICADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA JULIÁN SÁNCHEZ AYA Y/O INCARPAS SE OBSERVA QUE EFECTIVAMENTE NO REGISTRA UN NUMERO CONSECUTIVO EN SUS FOLIOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, POR SER ESTE UN ASPECTO MERAMENTE DE FORMA, NO IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA OFERTA, PERMITIENDO A LOS DIFERENTES COMITÉS SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DADO QUE DICHA EVALUACIÓN SE HACE A LOS DOCUMENTOS QUE ALLÍ SE APORTAN.

EN NUMERAL 1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS MENCIONA QUE: "TODOS LOS FOLIOS DE LA PROPUESTA DEBERÁN VENIR NUMERADOS. EN CASO DE QUE LAS PROPUESTAS NO SE PRESENTEN DEBIDAMENTE NUMERADAS, ESTE RIESGO SERÁ SOPORTADO POR EL PROPONENTE. EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ A LA ENUMERACIÓN RESPECTIVA".

EN EL NUMERAL 1.22 NO SE CONSIDERO ESTE ERROR COMO UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

3. COMO ES SABIDO POR USTEDES LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON EXCLUYENTES SEGÚN EL FORMULARIO No. 2 EN EL CUAL EL OFERENTE INCARPAS NO DILIGENCIA CORRECTAMENTE EL MISMO, POR CUANTO EN ITEM 1.2 Y 3 NO ESPECIFICA EL TIPO DE CARPA QUE DEBE CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICO MILITAR. EJEMPLO: CARPA PARA PROPÓSITO GENERAL, CARPA TIPO COMANDO, CARPA TIPO RANCHO, CARPA INDIVIDUAL DE DOBLE SECCIÓN O CARPA TIPO IGLU, AL NO DESCRIBIR EN EL ITEM QUE TIPO DE CARPA ES SE PRESTA PARA CONFUSIÓN Y ADICIONALMENTE EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA INCURRE EN EL SIGUIENTE ERROR, PARA LAS CARPAS PROPÓSITO GENERAL NO ESPECIFICA SI ES UNA NORMA TÉCNICA O UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA YA QUE PARA DICHA CARPA SE DEBE CUMPLIR CON UNA NORMA TÉCNICA MILITAR 0026-A1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2003 FECHA QUE TAMBIÉN OMITE DEJANDO LA DUDA QUE NORMA REALMENTE VA CUMPLIR, PARA EL ITEM No 2, COMO YA LO EXPRESAMOS NO ESPECIFICA EL TIPO DE CARPA NI LA FECHA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE VAN A CUMPLIR, PRESTÁNDOSE A CONFUSIÓN Y PARA TERMINAR EN EL ITEM No 3 TAMPOCO ESPECIFICAN EL TIPO DE CARPA NI LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE VAN A CUMPLIR TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA ESPECIFICACIÓN FUE MODIFICADA EN EL ASPECTO DE LA LONA COMO ES BIEN SABIDO POR USTEDES. CON ESTA EXPOSICIÓN NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE EL OFERENTE JULIÁN SÁNCHEZ AYA Y/O INCARPAS NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES Y NO ESTA HABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 008 DE 2003 CON EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO. ANEXO FOTOCOPIA DEL FOLIO 57 DE LA OFERTA DE JULIÁN SÁNCHEZ AYA Y/O INCARPAS.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

CON RESPECTO AL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 2, EL OFERENTE IDENTIFICA CLARAMENTE CADA UNO DE LOS ÍTEMS CON EL NUMERO QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 1 "A" Y LA NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, LO QUE PERMITE A ESTE COMITÉ EVIDENCIAR EN FORMA CLARA Y PRECISA. EN LO QUE CORRESPONDE A LA OBSERVACIÓN DE LA FECHA ESTE COMITÉ CONSULTO CON LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN DONDE MANIFESTARON QUE LAS NORMAS SE IDENTIFICAN POR LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

4. EN LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE FABRICANTES DE MATERIALES INCURREN EN EL MISMO ERROR EN NO ESTABLECER LA FECHA DE LA NORMA TÉCNICA MILITAR No 0026-A1 LA CUAL ES 14 DE FEBRERO DE 2003. ANEXO FOTOCOPIA DE LOS CERTIFICADOS DE LAS SIGUIENTES FIRMAS ENTREGADO POR EL OFERENTE YA CITADO DONDE SE APRECIA EL ERROR: PLASTEXTIL FOLIO No 78 TACHADO, TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A. FOLIO No 77 Y TACHADO FOLIO No 95, FANALCA S.A. FOLIO NO VISIBLE, DIACO FOLIO No 121 Y TACHADO FOLIO No 135 INDUSTRIAS TIBER FOLIO No 92 TACHADO, ENCAJES S.A. FOLIO NO 76 y TACHADO FOLIO No 94, CLAN INTERNATIONAL LTDA FOLIO No 78 TACHADO FOLIO No 96 Y COATS CADENA SIN FOLIAR CUMPLE.

PARA LA CARPA TIPO COMANDO SE REPITE LO MISMO NO SE ESTABLECE LA FECHA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MILITAR. ANEXAMOS CERTIFICADOS DE LOS SIGUIENTES FABRICANTES: FABRICATO FOLIO No. 129 TACHADO, ALUMINIO REINOLDS FOLIO 119 Y 133 TACHADO, FANALCA FOLIO 122 Y TACHADO FOLIO 136, TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A. FOLIO 137 TACHADO, COATS CADENAS FOLIO 124, ENCAJES S.A. FOLIO 117 Y FOLIO 131 TACHADO Y PLASTEXTIL S.A. FOLIO 130 TACHADO.

PARA LA CARPA TIPO RANCHO CONTINUA EL ERROR DE NO CITAR LA FECHA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MILITAR. ANEXAMOS CERTIFICADOS DE LOS SIGUIENTES FABRICANTES: PLASTEXTIL S.A. SIN FOLIAR, EL CUAL ES EL FABRICANTE DE LA NUEVA LONA QUE FUE REQUERIDA POR EL EJERCITO PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y QUE PRESENTO INCONVENIENTES EN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTE ITEM, POR ESO CONSIDERAMOS QUE AL NO CITARSE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS TECNICAS MILITARES Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS MILITARES SE PRESTA PARA CONFUSIÓN Y NO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES SOLICITADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA No 008 CON EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, CONTINUAMOS RELACIONANDO CERTIFICACIONES. TEJIDOS INDUSTRIALES COVETA S.A. FOLIO No 156 TACHADO FOLIO No 170 COATS CADENA FOLIO No 156 TACHADO, FANALCA S.,A. SIN FOLIO, INDUSTRIAS TIBER SIN FOLIO Y ACASA FOLIO No 155. ESTOS ÚLTIMOS 3 TAMPOCO INFORMA SI DICHA CONTRATACIÓN DIRECTA No 008 ES CON EL MINISTERIO DE DEFENSA; LA ARMADA O CUAL FUERZA SOLICITA DICHA CERTIFICACIÓN.

EN BASE A LO EXPUESTO RATIFICAMOS LO DICHO ANTERIORMENTE, EL OFERENTE NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES LAS CUALES NO SON SUBSANABLES Y NO PUEDE TENERSE EN CUANTA SU OFERTA PARA CONTINUAR LA CONTRATACIÓN.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS QUE EL OFERENTE APORTA EN SU OFERTA ESTE COMITÉ PUDO EVIDENCIAR QUE CADA UNO DE LOS ÍTEMS CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN SOLICITADA POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, POR TAL RAZÓN ESTE COMITÉ CONCLUYE QUE EL OFERENTE CUMPLE.

OBSERVACIÓN

5. EN EL FORMULARIO DE IDONEIDAD TÉCNICA DEL ITEM PERSISTE EL ERROR NO CITA LA FECHA DE EMISIÓN DE LA NORMA TÉCNICAS MILITAR DE LA CARPAS PROPÓSITO GENERAL Y LA FECHA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CARPAS TIPO COMANDO Y TIPO RANCHO POR LO CUAL CONCLUIMOS NO CUMPLE CON LA IDONEIDAD TÉCNICA DEL ITEM EL CUAL ES EXCLUYENTE.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN REFERENCIA AL FORMULARIO No 2 EL COMITÉ TÉCNICO CONSIDERA QUE ES TOTALMENTE CLARO, CON RESPECTO A PODER DETERMINAR QUE TIPO DE CARPA SE DESCRIBE EN DICHO FORMULARIO; YA QUE EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE FECHA MARZO 15 DE 2004, LA EMPRESA INCARPAS, PRESENTA CLARAMENTE EN CUADRO DESCRIPTIVO LO SIGUIENTE:

ITEM	BIENES Y/O SERVICIOS	REFERENCIA	FABRICANTES Y/O COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR	AÑO FABRICACIÓN
01	CARPAS TIPO PROPÓSITO GENERAL	PROPÓSITO GENERALES	INCARPAS	2004
02	CARPAS TIPO COMANDO	COMANDO	INCARPAS	2004
03	CARPAS TIPO RANCHO	RANCHO	INCARPAS	2004

OBSERVACIÓN

6. ADICIONALMENTE ENTREGO A USTEDES ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2004 A LAS 10.05 A.M., EN LA CUAL CERTIFICA QUE EL SEÑOR JULIÁN SÁNCHEZ AYA MEDIANTE OFICIO No 00686 DEL 26 DE ABRIL DE 2004 INSCRITO BAJO EL NUMERO 00078205 DEL LIBRO VIII DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNIÓN QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE INTERMAN S.A. CONTRA JULIÁN SÁNCHEZ AYA SE DECRETA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, POR TAL MOTIVO CONSIDERAMOS QUE EL SEÑOR JULIÁN SÁNCHEZ AYA Y/O INCARPAS SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL EMBARGO ES UNA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN DESARROLLO DE UN PROCESO EJECUTIVO Y TIENE COMO FINALIDAD ASEGURAR Y GARANTIZAR EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN MATERIA DE CONTROVERSIAS DENTRO DE UN LITIGIO. ES PRECISO MANIFESTAR QUE ESTA MEDIDA JURÍDICA NO INHABILITA AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA CONTINUAR CON SU ACTIVIDAD MERCANTIL Y LO QUE DE ELLA SE DERIVE, COMO CONTRATAR CON PARTICULARES Y EL ESTADO, PUES NO PUEDE VULNERARSE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJO.

ESTO, NO ES CAUSAL DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA Y SI MAS BIEN ES UN ASPECTO QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE QUE EL OFERENTE SEA SUJETO DE ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN, POR LO CUAL LA ENTIDAD EJERCE UNA ESTRICTA SUPERVIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

17. QUE OÍDAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA Y FORMULADAS POR LA FIRMA LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ - CARPAS LUFER, SE DA RESPUESTA ASÍ:

LUIS FERNANDO MONTOYA ORTIZ - CARPAS LUFER

OBSERVACIÓN

COMO LO MANIFESTÉ EN LA AUDIENCIA PUBLICA CONSIDERO QUE EL COMITÉ TÉCNICO ESTA INCURRIENDO EN UN ERROR POR CUANTO AL CONSULTAR LA OFICINA DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA LAS NORMAS

TÉCNICAS DEBEN TENER FECHA LA CUAL ACLARA QUE TIPO DE ACTUALIZACIÓN SE LE ESTA REALIZANDO AL PRODUCTO QUE SE ESTA ENTREGANDO Y PARA DAR UN EJEMPLO EL EJERCITO DIO DESIERTA LA LICITACIÓN DE COCINAS DE CAMPAÑA PORQUE LOS OFERENTE NO CITARON LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA, Y SI EL COMITÉ TÉCNICO CONSIDERA QUE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO TIENE IMPORTANCIA, PORQUE LA LICITACIÓN SE APLAZO POR EL ASPECTO DE LA ESPECIFICACIÓN DE LAS CARPAS RANCHO LA CUAL FUE MODIFICADA EL EJERCITO Y RATIFICO QUE LAS NORMAS SE DEBEN CITAR LAS FECHAS.

PARA EVITAR CONFUSIÓN Y CONOCER EL TIPO DE OBJETO QUE DEBE SUMINISTRAR AL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, Y CONSIDERAMOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA EVALUAR LA OFERTA DEBE REMITIRSE A LOS DOCUMENTOS DE LAS NORMAS MAS NO A LA CARTA DE PRESENTACIÓN PARA DAR CLARIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, TENIENDO EN CUENTA LOS ESTOS PUNTOS DE VISTA Y ESPERANDO UNA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN RESPETUOSAMENTE LES SOLICITO DAR DESIERTA LA MISMA DEBIDO A QUE ESTA MISMA CONTRATACIÓN FUE DADA DESIERTA EN EL MINISTERIO DE DEFENSA POR NO CUMPLIR CON EL DILIGENCIAMIENTO CORRECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSIDERO QUE SI LA FECHA NO ES IMPORTANTE PORQUE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA SIEMPRE LA CITA Y USTEDES EN LOS PLIEGOS LA CITA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AL BAJAR DE LA PAGINA DEL MINISTERIO LA NORMA TÉCNICA DE LAS CARPAS PROPÓSITO GENERAL LA CITAN

SIN OTRO EN PARTICULAR.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

MEDIANTE OFICIO No 0169 MDSIN-461 DE FECHA JUNIO 18 DE 2004, DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL SEÑOR TENIENTE CORONEL GUSTAVO HENAO ARROYAVE COORDINADOR ENCARGADO DE DICHA OFICINA RESPONDE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO TEXTUALMENTE:

“ LAS NORMAS TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA UNA VEZ SON APROBADAS, CUANDO SE TRATA DE UNA NORMA NUEVA SE LES ASIGNA UN CÓDIGO COMPUESTO POR LAS SIGLAS “NTMD” Y CUATRO DÍGITOS. EN EL CASO DE NORMAS TÉCNICAS QUE SON ACTUALIZACIÓN ESTE CÓDIGO SE COMPLEMENTA CON LA LETRA “A” SEGUIDO DE UN NUMERO CORRESPONDIENTE A LA ACTUALIZACIÓN POR EJEMPLO: NORMA TÉCNICA: NTMD-0003-A6 “MORRAL DE COMPAÑA”, EL ANTERIOR CÓDIGO NOS INDICA QUE LA NORMA TÉCNICA NTMD-0003 VA EN LA SEXTA ACTUALIZACIÓN. CUANDO LA NORMA INCLUYE UNA ERRATA ESTE DOCUMENTO COMPLEMENTA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMA.

DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE PARA IDENTIFICAR UNA NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA SE UTILIZA EL CÓDIGO DE LA MISMA Y NO SE EMPLEA LA FECHA DE APROBACIÓN. EN EL CASO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CADA FUERZA DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA LAS IDENTIFICA YA SEA POR UN CÓDIGO, POR EL NOMBRE DEL ELEMENTO O CUALQUIER OTRA CONVENCION”

CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL FORMULARIO No. 2 COMPROMISO DEL PROPONENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA INCLUIDO EN LOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICA SI EL OFERENTE SE COMPROMETE O NO A ENTREGAR EL MATERIAL OFERTADO CON LA NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS REQUERIDAS,. ES POR ELLO QUE CUANDO EL OFERENTE SEÑALA LOS ITEMS QUE ESTA OFERTANDO INDICANDO LA NORMA TÉCNICA REQUERIDA PARA LOS MISMOS MARCANDO CON UNA EQUIS EN LA CASILLA SI , SE ESTA ACOGIENDO A LO REQUERIDO, POR TANTO MAL HARÍA LA ADMINISTRACIÓN EN ELIMINARLO POR EL SIMPLE HECHO DE OMITIR EL NOMBRE DEL ÍTEM QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE SU OFERTA, MAS EXACTAMENTE EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN, COMO SE PRESENTO EN ESTE CASO; NO HAY QUE OLVIDAR QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SE DEBEN ANALIZAR Y ESTUDIAR DE MANERA INTEGRAL.

POR LO TANTO SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

18. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 008/2004**, AL SEÑOR **JULIÁN SÁNCHEZ AYA** PROPIETARIO DE INCARPAS ASÍ:

ITEM 1:

CARPAS TIPO PROPÓSITO GENERALES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	110	5.392.784,48	593.206.292,80

ITEM 2

CARPAS TIPO COMANDO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	50	1.456.707,11	72.835.355,50

ITEM 3

CARPAS TIPO RANCHO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
	12	1.467.175,10	17.606.101,20
VALOR TOTAL SIN IVA			683.647.749,50
VALOR IVA			109.383.639,92
VALOR TOTAL ADJUDICADO			793.031.389,42

PLAZO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE EFECTUARAN A LA ENTREGA TOTAL PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL COMITÉ TÉCNICO, EL ALMACENISTA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO Y EL ALMACENISTA DE ALMACÉN DE TROPA, PREVIO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR .

LUGAR DE ENTREGA: EN EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS UBICADO EN LA CALLE 106 CON CARRERA 11B, ALMACÉN DE TROPA, BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C A LOS

Coronel MARIA STELLA CALDERÓN CORZO

Directora General

Elaboró: Johanna A.
Revisó: OFICINA JURÍDICA